

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dependa de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de diciembre de 1926.)

### Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

Instituto de reeducación profesional de inválidos del trabajo

#### Concurso de becas de reeducación

El Instituto de reeducación profesional abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

- 1.820 pesetas anuales, que el Instituto da periódicamente al inválido para su sostenimiento.
- Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.
- Jornal que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aun anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tudela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- Accidente de trabajo.
- Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado,

habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente del Instituto de reeducación profesional, Finca. Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 X 12, certificación de los talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asis-

tió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el primero de febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

Madrid, 4 de diciembre de 1926. El Director Administrativo, Manuel G. de los Ríos.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Comunicaciones

#### CORREOS

#### Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados, caducados que cumplida el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncia en la GACETA DE MADRID y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de oficio	Número de origen	FECHA de la imposición.	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado		Clase del objeto
						Ptas.	Cts.	
1	17	21 Diciembre 1926	Madrid	Total de los Vados	Manuel González Álvarez	150		P. V.
2	20	29 Diciembre 1926	Avilés	Vegacervera	Julán Marco	135		P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 4 de Diciembre de 1926. El Secretario general, (legible)

### Administración Municipal

#### Alcaldía constitucional de León

Se convoca por el presente a los señores Alcaldes del partido judicial de León, para el día 11 de los corrientes, a las once de la mañana, con el fin de acordar la prórroga del presupuesto aprobado para 1926-27, para atenciones de justicia y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1925-26.

León, a 3 de diciembre de 1926. El Alcalde-Presidente, F. Roa de la Vega.

Aprobadas por la Comisión permanente en sesión de ayer las modificaciones que se introducen en el presupuesto aprobado para 1926-27, así como las Ordenanzas para los servicios del Laboratorio municipal y Mercado de abastos y de ganados, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del de la fecha y horas de oficina, a los efectos determinados por el Estatuto vigente.

León, 3 de diciembre de 1926. El Alcalde, F. Roa de la Vega.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, acompañado de los documentos que señala el art. 296 del Estatuto vigente de 3 de marzo de 1924 y el art. 5.º del reglamento de Hacienda local de 25 de agosto del mismo año.

Arganza 27 de noviembre de 1926. El Alcalde, Alberto S. Miguel.

*Alcaldía constitucional de  
Barjas*

El Ayuntamiento pleno acordó prorrogar el presupuesto ordinario que rige en el ejercicio actual, para el año próximo de 1927, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Barjas 5 de diciembre de 1926.—El Alcalde, José Barreiro.

*Alcaldía constitucional de  
Cabrillanes*

El Ayuntamiento pleno, en sesión de este día y por unanimidad, acordó prorrogar para el año de 1927 el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año económico de 1926-27 y que rige en el actual ejercicio semestral en un 50 por 100. Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Cabrillanes 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, José Suárez.

*Alcaldía constitucional de  
Camponaraya*

Propuesto por la Comisión permanente de este término y aprobado por el Ayuntamiento pleno, se halla de manifiesto para oír reclamaciones por espacio de quince días el presupuesto municipal aprobado para 1926-27 que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó prorrogar para el ejercicio de 1927 sin modificación alguna, toda vez que hasta la fecha no se ha hecho uso de él.

Asimismo y por tiempo reglamentario se halla de manifiesto la matrícula industrial que ha de regir en el expresado ejercicio de 1927.

Camponaraya 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Máximo Franco.

*Alcaldía constitucional de  
Carrocera*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos de este Municipio puedan formular, durante el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean justas.

Carrocera 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Castromudarra*

El Ayuntamiento pleno que presido, en atención a lo que preceptúa el art. 295 del Estatuto municipal, acordó prorrogar por un año el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio semestral, o sea la totalidad del que tenía formado y aprobado para el año de 1926-27, sin modificación alguna.

Castromudarra 29 de noviembre de 1926.—El Alcalde, José Villafra.

*Alcaldía constitucional de  
Cebanico*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927-28, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Cebanico 5 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Eliseo García.

*Alcaldía constitucional de  
Galleguillos de Campos*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio sadestral prorrogado de 1926, formado para cubrir la parte correspondiente a este Ayuntamiento en el presupuesto formado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia con motivo de la construcción de un puente económico sobre el río Cea, en término de este pueblo y al sitio de los Huertos, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal; finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Galleguillos de Campos 21 de noviembre 1926.—El Alcalde accidental, Castor Felipe.

*Alcaldía constitucional de  
Jangre*

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 24 del corriente acordó prorrogar el presupuesto de 1926-27, para el próximo año de 1927, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan interponerse reclamaciones durante el plazo de quince días de conformidad con el Estatuto municipal.

Izagre 25 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Odón Crespo.

*Alcaldía constitucional de  
La Antigua*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

La Antigua, 3 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Baldomero Casaus.

*Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Luna*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Los Barrios de Luna 5 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de  
Matadón de los Oteros*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen justas, conforme lo establecido en el art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Matadón de los Oteros 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, José Redondo.

*Alcaldía constitucional de  
Murias de Parades*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Murias de Parades, a 29 de noviembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Genovevo Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Pedrosa del Rey*

Acordado por el Ayuntamiento pleno que el presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Pedrosa del Rey 29 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
San Cristóbal de la Polantera*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes.

Las cuentas de caudales y de ad-

ministración correspondientes al ejercicio de 1925-26, por término de quince días.

El presupuesto aprobado para 1927, con las adiciones acordadas por la Comisión permanente, por término de ocho días.

Dos transacción de crédito del artículo 7.º del capítulo 7.º y artículo 6.º del capítulo 1.º, al artículo 1.º del capítulo 7.º, por término de quince días.

San Cristóbal de la Polantera 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Teodoro Andrés.

*Alcaldía constitucional de  
Toral de los Vados*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Toral de los Vados 29 de noviembre de 1926.—El Alcalde, César F. Santillán.

*Alcaldía constitucional de  
Valderas*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda.

Valderas 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Jeronías Vecino.

*Alcaldía constitucional de  
Villaturiel*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaturiel a 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Maturino Trecho.

*Alcaldía constitucional de  
Villazanzo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante

otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Villazano a 28 de noviembre de 1926. — El Alcalde-presidente, Gabriel del Ser.

#### Junta vecinal de Nogarejas

La Junta vecinal de mi presidencia acordó conceder un plazo de diez días para que los intrusos en el patrimonio comunal de este pueblo, lo dejen libre a disposición del mismo, de lo contrario, se procederá al correspondiente desahucio a no ser que lo soliciten a tasación periodal, bien entendido que, el producto obtenido por la enajenación del patrimonio, es para atender obras de carácter benéfico y público o vecinal.

Nogarejas a 9 de diciembre de 1926. — El Presidente, Domingo García de Luna.

#### Junta vecinal de Morilla de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para sufragar los gastos de esta Junta vecinal durante el año de 1927, se hace saber a los vecinos de este pueblo que, durante el plazo de quince días y tres más, puedan examinarle y formular contra las partidas que constan en el mismo, las reclamaciones que se encuentran consignadas; transcurrido que sea dicho plazo, se remitirá a la superioridad para su aprobación definitiva.

Morilla de los Oteros, 25 de noviembre de 1926. — El Presidente, Manuel Santos.

#### Junta vecinal de

##### San Martín del Camino

Acordado por la Junta vecinal y vecinos de este pueblo bajo las atribuciones que le concede el art. 4.º del Estatuto municipal y demás disposiciones legales vigentes, la enajenación de las parcelas siguientes:

1.º Un trozo de terreno comunal, en término de San Martín, al sitio llamado «El Pajuelo», de una superficie aproximada a quince hectáreas; lindando por el Este y Sur, con fincas particulares de San Martín y Oeste y Norte, con fincas de particulares de Santa Marina del Rey.

2.º Otro trozo de terreno comunal, en el mismo término y sitio llamado «La Humiguilla», de una superficie aproximada a seis hectáreas; linda por Este y Oeste, con fincas de particulares de San Martín; Sur, con heredades del pueblo de Villavante del Páramo y Norte, carretera de León a Astorga.

3.º Otro trozo de terreno comunal, en el mismo término y sitio de «Eras de Fondo», tiene de superficie aproximadamente cinco hectáreas; linda por todos extremos con fincas particulares.

4.º Otro trozo de terreno al sitio de «Eras de Arriba», de una superficie de dos hectáreas; linda por Norte, Este y Sur, con fincas particulares y por el Oeste, con casas del pueblo.

Con el producto de la venta de estos terrenos se construirá local escuela y casa habitación para la Masera.

Por medio del presente se hace público dicho acuerdo por término de diez días, contados desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre del año último, a fin de oír reclamaciones a los que se crean perjudicados, las que deberán formularse por escrito ante esta Junta, acompañadas de los documentos acreditativos de su pretendido derecho.

San Martín del Camino, 6 de diciembre de 1926. — El Presidente, Avelino González.

#### Junta vecinal de Bustillo de Oca

Habiendo acordado los vecinos de este pueblo la roturación y parcelación del monte denominado «La Perdiguera», sito en término de este Municipio, clasificado como enajenable y por tanto a disposición del pueblo, conforme al Estatuto municipal, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones por término de diez días.

Bustillo de Oca, a 6 de diciembre de 1926. — El Presidente, Cruz Espada.

#### Junta vecinal de Carrizo

Para atender a los gastos de construcción de locales de Escuelas, se anuncia la subasta para venta de una parcela de terreno comunal, al sitio llamado «Marina», bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta, que será por pujas y se adjudicará al postor más ventajoso, tendrá lugar el primer domingo siguiente a la terminación del plazo que se señala para oír reclamaciones, se celebrará en el atrio o pórtico de la iglesia parroquial, a las diez de la mañana.

2.º El tipo de subasta es el de 10.000 pesetas, y si en el acto de la misma no se cubriera dicho tipo, la Junta lo rebajará a la cantidad que crea conveniente.

3.º El pago se efectuará a los quince días de la adjudicación.

4.º Al hacer el pago del precio en que se adjudique la subasta, se dará al comprador copia del acta del remate o documento privado, y

si exige otro documento público, serán de su cuenta el pago de los gastos que con tal motivo se ocasionen, así como el de inserción del anuncio público.

5.º Si por cualquiera causa se anulara esta venta, el comprador no tendrá más derecho que a reclamar las cantidades que haya pagado, pues esta Junta se exime de toda otra responsabilidad.

Carrizo 24 de noviembre de 1926. — El Presidente, Carlos Pérez.

#### Junta vecinal de Villamor de Orbigo

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en el domicilio del señor Presidente por espacio de quince días a fin de los vecinos de este pueblo que tengan interés lo examinen, y durante dichos quince días y los quince siguientes puedan presentar ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que consideren justas.

Villamor de Orbigo 26 de noviembre de 1926. — El Presidente, Tomás Fernández.

#### Junta general del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Arganza

Aprobado el repartimiento general de utilidades del año de 1926-26 por la Junta, que preside, a partir de este día, y durante quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos autenticados por esta Junta para el repartimiento, en sus partes personal y real, así como aquellas que contienen las estimaciones de las respectivas Comisiones de evaluación.

Las reclamaciones contra el indicado reparto durante el plazo de exposición referidos y tres días más, han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y reunir las circunstancias que fija el apartado 2.º del artículo 523 del ya nombrado Estatuto.

Arganza 28 de noviembre de 1926. El Presidente, Santiago Saavedra.

## Administración de Justicia

#### Juzgado municipal de Paradeseca

Don José Alonso González, Juez municipal del Distrito de Paradeseca.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó

la sentencia siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Paradeseca a veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis: El Sr. D. José Alonso González, Juez municipal de este término; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de Antonio López González, Martín López Rellán, Celestino López y López y Urbano Rodríguez López, éste viudo, aquéllos casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Burbia; el primero en concepto de hijo y los restantes de representantes legales de los demás herederos de Sixto López Rodríguez, de la propia naturaleza, contra Serafín Alonso Poncelas y Celestino Poncelas González, mayores de edad, naturales y vecinos últimamente de Campo de Agua, en este término; en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de novecientos ochenta y nueve pesetas, que en dicho concepto de herederos del repetido Sixto López, les adeudan. Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados declarados rebeldes Serafín Alonso Poncelas y Celestino Poncelas González, a que, tan luego como esta sentencia sea firme, paguen a los demandantes Antonio López González, Martín López Rellán, Celestino López y López y Urbano Rodríguez López, la suma de novecientos ochenta y nueve pesetas, que, en concepto de herederos y representantes legales del acreedor Sixto López Rodríguez, les adeudan y en las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — José Alonso.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Paradeseca a veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis. — El Juez, José Alonso. — P. S. M. Felipe Rellán.

#### Juzgado municipal de

##### Priaranza del Bierzo

Don Inocencio Garfía Garfía, Juez. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley del poder Judicial y dentro del término de quince días, a contar desde la fecha publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes que deseen solicitarla acompañarán a su instancia los documentos que exige dicha ley Judicial.

Priaranza, 1.º de diciembre de 1926. — El Juez, Inocencio García. — El Secretario accidental, Benito Rodríguez.

RELACION de los pastos, por subasta, denominados «Puertos Pirenaicos», que forman parte de los montes citados:

Numero del monte en el Catálogo	Términos municipales	Pueblos a que pertenecen los montes	Denominación de los pastaderos	PASTOS				Estación del año	Tasa-ción de los pastos Pasaes	OBSERVACIONES
				Especie y número de cabezas						
				Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballo o asnal			
<b>Partido judicial de Riaño</b>										
418	Acebedo	Acebedo	Cuetarraca	1.470	40		20	5 meses	1.062	Por subasta y 5 años.
		Idem	Cosalinas							
		Idem	Hoyo Bajero							
419	Idem	Acebedo y La Uña	La Horada	200	8		4	Idem	170	Subastado en 1922 a 1923, por 5 años.
		Idem	La Uña	200	8		4	Idem	170	Idem idem, por idem.
421	Idem	Liegos	Bauloso							
		Idem	Las Traviessas	1.100	40		20	Idem	832	Por subasta y 5 años.
		Idem	Bioncabiello							
428	Boca de Huérgano	Lánaves	Naranco y Piedrasoba	297	5		2	Idem	233	Idem por idem.
		Idem	Hospital							
		Idem	La Dehesa	500	10		7	Idem	404	Idem por idem.
432	Idem	Portilla	Vallenas, El Hoyo y La Braña	600	10		8	Idem	481	Subastado en 1922 a 1923, por 5 años.
		Idem	Luriasa Bajera	160	4		2	Idem	180	Idem idem, por idem.
		Idem	Idem Cimera	160	4		2	Idem	180	Idem idem, por idem.
		Boca de Huérgano, Los Espejos, Barnido y Villafra	Las Calares	148	4		2	Idem	108	Por subasta y 5 años.
436	Idem	Idem, idem, idem e idem	El Hoyo	180	4		2	Idem	181	Idem por idem.
		Idem, idem, idem e idem	Gustalpeña	180	4		2	Idem	181	Idem por idem.
		Idem, idem, idem e idem	La Solana	120	2		2	Idem	88	Idem por idem.
		Idem, idem, idem e idem	Valtapón	120	2		2	Idem	88	Idem por idem.
		Idem, idem, idem e idem	Valdebrillies	148	4		2	Idem	108	Idem por idem.
437	Burón	Burón	Borin	500	20		5	Idem	416	Idem por idem.
439	Idem	Burón, Lario, Polvaredo y Be-tuerto	Las Carbas	500	16		12	Idem	423	Idem por idem.
440	Idem	Casasueca	Casoya, Oboheda, Pradomayos y Mixón	2.370	64		84	Idem	1.441	Idem por idem.
442	Idem	Burón, Lario, Polvaredo y Be-tuerto	La Fonría	800	16			Idem	348	Idem por idem.
444		Idem, idem, idem e idem	Las Castellanas y Las Llaviles	1.000	26		14	Idem	817	Idem por idem.
445		Idem, idem, idem e idem	El Cantel	500	8		5	Idem	397	Idem por idem.
446	Idem	Lario y Polvaredo	Camedo, El Escobio, Morronas y Vecenas	1.642	36		20	Idem	1.380	Idem por idem.
449		Retuerto	Parne	850	16		8	Idem	677	Idem por idem.
452		Onánabres	Peñapaqueña	450	10		6	Idem	364	Idem por idem.
479		Camposolillo	Pandote	216	6		4	Idem	162	Subastado en 1924 a 1925, por 5 años.
480	Pueblo de Lillo	Redipollos	La Cabrera					Idem		
481		Cofinal	Tronisco y Fontasquera	900				Idem	676	Idem idem, por idem.
		Pueblo de Lillo	Susarón	400				Idem	300	Por subasta y 5 años.
482	Idem	Idem	Campomuelle	700				Idem	525	Subastado en 1923 a 1924, por 5 años.
		Idem	Valporquero	350				Idem	262	Idem idem, por idem.
480	Idem	Redipollos	La Penuela	200	20	10		Idem	180	Subastado en 1923 a 1923, por 5 años.
		Pueblo de Lillo	Los Requejinas	700				Idem	525	Idem en 1923 a 1924, por idem.
482	Idem	Idem	Peñacababo	1.200				Idem	900	Idem idem, por idem.
		Idem	Langreo	400				Idem	300	Idem idem, por idem.
488	Idem	Cofinal	El Borugo	750				Idem	562	Idem en 1924 a 1925, por idem.
484	Idem	Solle	Valdesolle	1.080	14		6	Idem	752	Idem idem, por idem.
		Maraña	Vocivacas	272	6		3	Idem	219	Idem idem, por idem.
487	Maraña	Idem	Vocicardiel	800	6		3	Idem	240	Idem idem, por idem.
		Idem	Peñacabazo	600	14		10	Idem	491	Idem idem, por idem.
		Idem	Las Quintas	180				Idem	132	Idem idem, por idem.
488	Idem	Idem	Las Médulas	300	10		5	Idem	250	Idem idem, por idem.
		Idem	Bomelende	860	18		11	Idem	706	Idem idem, por idem.
		Idem	Mampodre	300	10		6	Idem	262	Idem idem, por idem.
487	Idem	Idem	La Pared	860	16		11	Idem	646	Idem idem, por idem.
		Idem	Valverde	800	16		11	Idem	646	Idem idem, por idem.
		Idem	Peñarrubia	352	10		6	Idem	266	Idem idem, por idem.